



DAF

ID DOC : 309300

Autoriza Trato o Contratación Directa para arriendo de bodega para almacenamiento de bienes.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1008

QUILPUE, 29 de Agosto de 2013

### VISTO:

- 1.- Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de Administración del Estado; Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; DFL N° 22 de 1959; Ley Orgánica del Servicio; Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 2.- La Resolución Exenta N° 4-3124 de fecha 31/07/2012, del Intendente Regional que delega en el Gobernador de Marga Marga, la representación extrajudicial del Fisco para la celebración de contratos de suministro de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de 1.000 UTM;
- 3.- El Reglamento de la Ley de Compras Públicas D.S. N° 250 del Ministerio de Hacienda del 2004;
- 4.- Que en Convenio Marco no existen estos servicios;
- 5.- La Resolución Exenta N° 918 de fecha 06 de Agosto de 2013, que declara desierta licitación pública para arriendo de bodega para almacenaje de bienes.

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que es necesario e imprescindible arrendar una bodega para almacenar bienes, debido al poco espacio que existe en oficinas de la Gobernación;
- 2.- Que se adjuntan las tres cotizaciones correspondientes, seleccionando aquella que cumple con la mejor ubicación en relación a cercanía con nuestras oficinas;
- 3.- Que el Departamento de Administración y Finanzas ha informado la disponibilidad presupuestaria.

### RESUELVO:

- 1° **AUTORIZÁSE**, el trato o contratación directa para el arriendo de bodega desde el 01 de Septiembre de 2013 al 31 de Agosto de 2014, al proveedor **FERNANDO DÍAZ MALDONADO**, RUT 15.101.486-0, por la cantidad de \$960.000.- impuesto incluido.
- 2° **AUTORIZÁSE**, el pago del mes de garantía correspondiente para el arriendo de la bodega por un monto de \$80.000.- impuesto incluido.
- 3° **IMPUTÉSE**, el gasto al ítem 2208007 Pasajes, Fletes y Bodegajes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cesar Molina Galvez  
8779971-9  
Gobernador

Para verificar documento ingresar en la siguiente url  
<https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: jhLo79YUM5WmdccHAoeGdA==

Para verificar documento ingresar en la siguiente url  
<https://validadoc.interior.gob.cl/>



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA  
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MARGA MARGA  
CON  
FERNANDO DIAZ MALDONADO

En Quilpué, a 01 de Septiembre de 2013, entre la Gobernación Provincial de Marga Marga, Rut. N° 61.979.850-3, representada por su Gobernador, don César Molina Gálvez, con domicilio para estos efectos en Manuel Rodríguez N° 800, Quilpué, y don Fernando Díaz Maldonado, Rut. N° 15.101.486-0, chileno, casado, empresario, con domicilio en calle Manuel Rodríguez N° 846, Quilpué, se ha convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento de bodega en los términos que a continuación se expresan:

**PRIMERO:** Don Fernando Díaz Maldonado, es dueño de una propiedad ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 846, Comuna de Quilpué, en la que se encuentra una bodega con entrada independiente de tres metros de ancho por tres y medio metros de largo y dos y medio metros de alto, que dispone de energía eléctrica y closet. Dicha bodega cuenta con resguardo las veinticuatro horas del día.

**SEGUNDO:** Por medio del presente instrumento, don Fernando Díaz da en arriendo a la Gobernación de Marga Marga, representada en este acto por su Gobernador Provincial, la bodega individualizada en la cláusula precedente para ser destinada al almacenaje de los bienes que estime necesarios. El presente contrato comenzará a regir el 01 de Septiembre de 2013 y se extenderá hasta el 31 de Agosto de 2014.

**TERCERO:** La renta de arrendamiento será la suma única de \$80.000 (ochenta mil pesos mensuales), impuestos incluidos, la que se pagará los primeros cinco días de cada mes en el domicilio de la arrendataria, la Gobernación Provincial de Marga Marga.

**CUARTO:** Con el objeto de garantizar el pago de la renta, la Gobernación de Marga Marga entrega en este acto al arrendador, don Fernando Díaz, a título de garantía, la suma de \$80.000 (ochenta mil pesos), la que este declara recibir a su entera conformidad, obligándose a devolverla a la Gobernación Provincial al momento de la restitución del inmueble.

**QUINTO:** El Arrendatario se obliga a restituir el inmueble arrendado al término de la vigencia del presente contrato de arrendamiento, en igual estado y condiciones en que lo ha recibido.

**SEXTO:** Será de cargo del arrendador, don Fernando Díaz, el pago de los consumos de electricidad, agua potable, gas, teléfono, aseo y demás, que se deriven del uso del inmueble objeto del presente contrato.

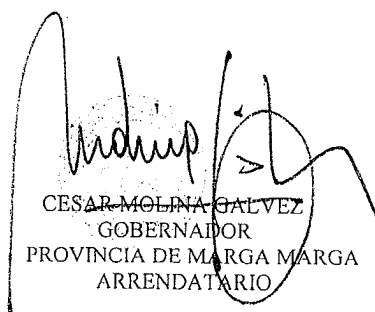
**SÉPTIMO:** El arrendador, don Fernando Díaz se obliga a dar las facilidades necesarias para que la Gobernación Provincial haga uso de la bodega durante las veinticuatro horas del día, cualquier día de la semana, incluso domingos y festivos.

**OCTAVO:** Para todos los efectos de este contrato, que se firma en dos ejemplares del mismo tenor, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quilpué y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**NOVENO:** La personería de don César Molina Galvez, en su calidad de Gobernador Provincial de Marga Marga, consta en el Decreto Supremo N° 1418 de fecha 03 de Diciembre de 2012 del Ministerio del Interior, documento que es conocido de las partes y que no se inserta a su petición.



FERNANDO DIAZ MALDONADO  
C.I. 15.101.486-0  
ARRENDADOR



CESAR MOLINA GALVEZ  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MARGA MARGA  
ARRENDATARIO